

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC-MPS-INP-01/2017.

ANTECEDENTES

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto; y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2016, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

4° SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR. El dieciséis de mayo, mediante el folio 00581 de la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el ciudadano Arnoldo Licea González, mediante el cual, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó una solicitud de iniciativa popular que denominó “Por la Dignidad y los Derechos de las Personas en el Transporte Público”.

5° AUTO DE RADICACIÓN. El diecisiete de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual tuvo por presentada la

solicitud de iniciativa popular promovida por el ciudadano Arnoldo Licea González, misma que registró con número de expediente IEPC-MPS-INP-01/2017; y dio vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

6° VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El seis de junio, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió acuerdo administrativo a través del cual determinó que la solicitud de iniciativa popular cumplió con los requisitos de procedencia, ordenó la captura de las firmas de apoyo ciudadano y solicitó al Instituto Nacional Electoral la verificación de las mismas, con la finalidad de tener por satisfecho el requisito correspondiente al porcentaje de apoyo ciudadano requerido en términos de ley.

7° REMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA VERIFICACIÓN DE REGISTROS. El once de julio el Instituto Nacional Electoral, vía correo electrónico, remitió a la Secretaría Ejecutiva los resultados preliminares de la verificación de los registros en la base de datos del padrón electoral; y solicitó de este organismo, remitiera una muestra del 20% de estos para la verificación de las firmas, lo que fue realizado el doce de julio, mediante el oficio 770/2017 de Secretaría Ejecutiva.

8° RECEPCIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VERIFICACIÓN DE REGISTROS. El veinte de julio se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el folio 00892, mediante el cual se recibió el oficio número INE/JAL/JLE/VRFE/0983/2017, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite los resultados de la verificación de los registros de firmas del apoyo ciudadano.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y, cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLIII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva entre otras atribuciones, llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior; 34 y 36 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, entendido este como el derecho de los habitantes y ciudadanía para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Es así, que se reconoce a la iniciativa popular como un instrumento de participación social, según lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los mecanismos de participación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA INICIATIVA POPULAR. Que la iniciativa popular es la facultad que tienen los ciudadanos para presentar iniciativas de ley al Congreso o iniciativas de reglamento al gobernador del estado, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables; podrán versar sobre cualquier ámbito que sea competencia materialmente legislativa, salvo en temas hacendario, fiscal y presupuestal; tampoco procede en materia orgánica de los poderes, municipal y entidades paraestatales; y mucho menos sobre la creación de entidades paraestatales, de conformidad con el artículo 415 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO. Que para la tramitación de una iniciativa popular estatal, el porcentaje de apoyo requerido corresponde a un total de 5,596 cinco mil quinientas noventa y seis firmas, toda vez que dicha cantidad equivale a 0.1% cero punto uno por ciento del total de ciudadanos que conforman el Listado Nominal en nuestra entidad, con corte al mes de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 416 y 445-G, párrafo 5, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR. Que tal como fue señalado en el punto 4° de antecedentes del presente acuerdo, el ciudadano Arnoldo Licea González, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó una iniciativa popular denominada “Por la dignidad y los derechos de las personas en el transporte público”, a la cual adjuntó un total de 609 seiscientos nueve formatos oficiales de apoyo ciudadano.

VIII. DEL AUTO DE RADICACIÓN. Que tal como fue señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibida la solicitud de iniciativa popular, misma que radicó con el número de expediente IEPC-MPS-INP-01/2017, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11, numeral 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior del propio instituto; y 34, numeral 1 del Reglamento para la implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Que tal como fue señalado en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto determinó que la solicitud de iniciativa popular cumplió con los requisitos de procedencia, ordenó la captura de las firmas de apoyo ciudadano y solicitó al Instituto Nacional Electoral la

verificación de las mismas, con la finalidad de tener por satisfecho el requisito correspondiente al porcentaje de apoyo requerido para dicho instrumento de participación social, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. RECEPCIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VERIFICACIÓN DE REGISTROS. Que tal como fue señalado en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, el veinte de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE/JAL/JLE/VRFE/0983/2017, que contiene los resultados definitivos de la verificación realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, obteniéndose que **5,829 registros** fueron localizados en el listado nominal del Estado de Jalisco, de los cuales se verificaron 1,166 firmas (muestra del 20%), habiendo coincidencia en 1,108 registros, cuyo número supera el porcentaje de la muestra referida, lo que conlleva a establecer válida y legalmente que en el caso se cumple ampliamente con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la procedencia del mecanismo de participación social en estudio.

XI. DICTAMEN. Que es atribución de este Consejo General recibir las solicitudes de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y, cuando proceda, remitirlas al Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, con base en los considerandos precedentes, al haber sido satisfechos los requisitos legales y verificados los registros de apoyo ciudadano, se declara la procedencia del trámite de la iniciativa popular estatal denominada "Por la Dignidad y los Derechos de las Personas en el Transporte Público" identificada con el número de expediente IEPC-MPS-INP-01/2017; y se decreta el inicio del proceso participativo, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo 1, fracción XLIII; 415; 416; 417, párrafo 3; y 445 G, párrafo 3, todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se declara la procedencia del trámite de la iniciativa popular estatal denominada "Por la Dignidad y los Derechos de las Personas en el Transporte Público"

identificada con el número de expediente IEPC-MPS-INP-01/2017 y se decreta el inicio del proceso participativo, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente acuerdo, al representante común.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, al Congreso del Estado de Jalisco.

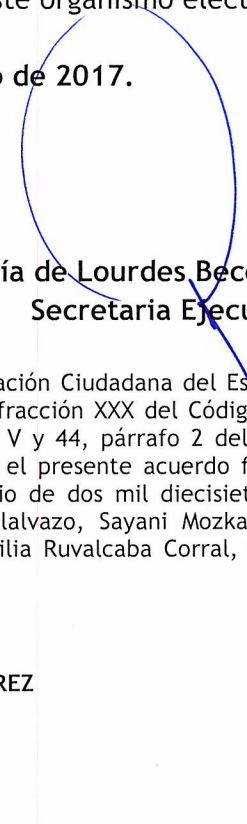
CUARTO. Remítase al Congreso del Estado de Jalisco copia certificada de las actuaciones que integran el expediente IEPC-MPS-INP-01/2017.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente acuerdo, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados el contenido de este acuerdo y publíquese el mismo en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de julio de 2017.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA